

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

**RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte y **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**

, actuando en mi **calidad**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -17 FEB 2020  
EL SALVADOR



de Presidenta de la Sociedad **"ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –uno tres cero nueve ocho cinco-cero cero seis-cero, como lo compruebo con: **a)** Testimonio de escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Mayen Girón, la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y SIETE, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación, abreviatura, plazo y domicilio son los indicados , que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado, que la Administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva, que durara en sus funciones cinco años, que será el Presidente de La Junta Directiva quien tendrá la representación legal y judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del notario José Raúl Vides Muñoz, inscrita al número OCHENTA Y NUEVE DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad, otorgada por el secretario Juan Francisco Jerónimo Aguilar Ramírez, el día dieciseis de marzo de dos mil dieciocho, en el cual consta que en su Punto Único fui elegida como Presidenta hasta el año dos mil veintitrés. Inscrito al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Comercio, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare la **"CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:**

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

Nº DE ENGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
<b>MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA</b>								
117	41122108	30502042	ASA DE INOCULACION DE PLATINO-IRIDIO O PLATINO-RODHIUM, GAUGE 26, CALBRADA A 10 MICROLITROS, (0.01 MILILITROS), DIAMETRO 3 MILIMETROS, LARGO 70 MILIMETROS. <b>OFRECEN:</b> ASA DE INOCULACION DE NICROM, CON MANGO, GAUGE 26, CALBRADA A 10 MICROLITROS, (0.01 MILILITROS), DIAMETRO 3 MILIMETROS, LARGO 70 MILIMETROS, CASA REPRESENTADA: FISHER SCIENTIFIC, CATALOGO: 22-032-101, MARCA: DECON LELOOP, ORIGEN: USA/OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	12	C/U	\$99.00	\$1,188.00	SEGUN BASES
125	41121701	30503732	TUBO CRIOVIAL DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 1 MILILITRO, CON TAPON ADHERIBLE, ESTERIL, DESCARTABLE. <b>OFRECEN:</b> TUBO CRIOVIAL DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 1.2 ML, CAJA X 500, CON TAPON ADHERIBLE, ESTERIL, DESCARTABLE., CASA REPRESENTADA: CORNING CORP, CATALOGO: 430658, MARCA: CORNING, ORIGEN: MEXICO-OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	1,000	C/U	\$0.60	\$600.00	SEGUN BASES
131	41121806	30501311	FRASCO ERLNMEYER DE VIDRIO BOROSILICATO GRADUADO, CON ESCALA EN MILILITROS, RESISTENTE A CAMBIO BRUSCO DE TEMPERATURA CAPACIDAD DE 250 MILILITROS. <b>OFRECEN:</b> FRASCO ERLNMEYER DE VIDRIO BOROSILICATO GRADUADO, CON ESCALA EN MILILITROS, RESISTENTE A CAMBIO BRUSCO DE TEMPERATURA CAPACIDAD DE 250 MILILITROS, CASA REPRESENTADA: CORNING CORP. CATALOGO: 70980-250, MARCA: PYREX VISTA, ORIGEN: MEXICO/OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	3	C/U	\$8.00	\$24.00	90 DIAS CALENDARIO
133	41121805	30501672	PROBETA O CILINDRO DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A GRADUADA CAPACIDAD 500 MILILITROS, CON BASE DE VIDRIO. <b>OFRECEN:</b> PROBETA O CILINDRO DE VIDRIO BOROSILICATO, CLASE A GRADUADA CAPACIDAD 500 MILILITROS, CON BASE DE VIDRIO, CASA REPRESENTADA: CORNING CORP. CATALOGO: 3023-500, MARCA: PYREX, ORIGEN: MEXICO/OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	3	C/U	\$28.00	\$84.00	90 DIAS CALENDARIO



"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

135	4112150 9	30501564	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO BOROSILICATO, 5 ¼ PULGADAS O (146-150) MILIMETROS, EN PRESENTACION DE CAJA DE 250 UNIDADES. <b>OFRECEN:</b> PIPETA PASTEUR DE VIDRIO BOROSILICATO, 5 ¼ PULGADAS O (146-150) MILIMETROS, EN PRESENTACION DE CAJA DE 200 UNIDADES., CASA REPRESENTADA: CORNIG CORP. CATALOGO: 7095B5X, MARCA: CORNING, ORIGEN: MEXICO/OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	19	C/U	\$14.00	\$266.00	SEGUN BASES
141	4110291 7	30502228	CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLES DESCARTABLES P/CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGÍA (INCLUIDOS PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL BAJO, CAJA POR 50 UNIDADES. <b>OFRECEN:</b> CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLES DESCARTABLES P/CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGÍA (INCLUIDOS PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL BAJO, CAJA POR 50 UNIDADES. CASA REPRESENTADA: FISHER SCIENTIFIC. CATALOGO: 819, MARCA: LEICA/FISHER, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: S/V.	20	C/U	\$175.00	\$3,500.00	90 DIAS CALENDARIO
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>\$ 5,662.00</b>				

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** La presente Licitación Pública N°02/2020 se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, las condiciones de las presentes Bases de Licitación, Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Derecho común y demás legislación aplicable **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°02/2020 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación N°05/2020



e) Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,662.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al Contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** **Para todos los reactivos con equipo en comodato y los sin equipo en comodato, se solicita fichas de seguridad de reactivos en la oferta y (3 copias) que serán entregadas a Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica, almacén y Banco de Sangre una vez contratado.** Deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen a continuación: **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique) Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen. Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de manejo y Almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas).** **LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus



divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: • Número de Renglón • Número de Contrato • Número de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES:** La Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte Las Administradoras de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y las Administradoras de Contrato notificarán la causa del rechazo, será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, las administradoras de contratos/Jefe del Almacén, notificarán a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

REGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
117, 125, 131,133, 135 y 141.	NO APLICA.



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

**NOTA:** Todo el período de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°02/2020** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **Bases de Licitación Pública N°02/2020** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los renglones contratados, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar al mediodía. El proveedor al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: [yrivera@hnm.gob.sv](mailto:yrivera@hnm.gob.sv) y [mjdamaya@hnm.gob.sv](mailto:mjdamaya@hnm.gob.sv) para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de



recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

REGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
117, 125.	ALMACEN	100% 8 DIAS HABILIS DESPUES DE LA FIRMA Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
131, 133, 135	ALMACEN	100% 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
141	ALMACEN	100% 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

El Administrador de Contrato o a quien delegue, solicitará por escrito al Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILIS** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación**



**Pública N°02/2020. Resolución de Adjudicación N°05/2020. Contrato N°47/2020. Fondo: General.**

**Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso**

**Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido

clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de

anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El

contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA)

de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra.

María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin

errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del

suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA

UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS

GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

**CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente

contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54107-54113,**

**2020-3203-3-0203-21-1-54107.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el

contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo

ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la

institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa

de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. A)** El

Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por

**UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,132.40)** equivalente al (20%) del monto total

contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍASHABILES siguientes a la fecha que**

**el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de

distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de

entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de

los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por**

**Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada**



por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, El Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por El Contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.** **B)** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$566.20)** equivalentes al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación.** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente:



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

**Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato en: LICDA, ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO RENGLON 117; CLAUDIA LORENA FLAMENCO DE SALGUERO RENGLON 125; LIC. ALEJANDRO ENRIQUE RIVAS FLORES 131,133, Y 135; DRA. ELENA COLORADO JEFE DE ANATOMIA PATOLOGICA RENGLON 141. quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las**



órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo se estipulara conforme lo establecido en las **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES OFERTADOS**, regulado en la CLAUSULA QUINTA, de este contrato; plazo que se computara a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior el Administrador podrá conceder un plazo mayor, para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición. Si LA CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de



parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de



Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y al Contratista**, **San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO  
PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD  
ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V.





MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020  
LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece del mes de febrero del año dos mil veinte.-

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO,**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



CONTRATO N°47/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Sociedad **"ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –uno tres cero nueve ocho cinco-cero cero seis–cero, en lo sucesivo del presente instrumento se llamara la **"CONTRATISTA"**; existencia y personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista : **a)** Testimonio de escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Mayen Girón, la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y SIETE, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación, abreviatura, plazo y domicilio son los indicados , que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado, que la Administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva, que durara en sus funciones cinco años, que será el Presidente de La Junta Directiva quien tendrá la representación legal y judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del notario José Raúl Vides Muñoz, inscrita al número OCHENTA Y NUEVE DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad, otorgada por el secretario Juan Francisco Jerónimo Aguilar Ramírez, el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, en el cual consta que en su Punto Único la compareciente fue elegida como Presidenta de dicha sociedad , hasta el año dos mil veintitrés. Inscrito al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Comercio, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CUARENTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
UNIDAD JURIDICA**



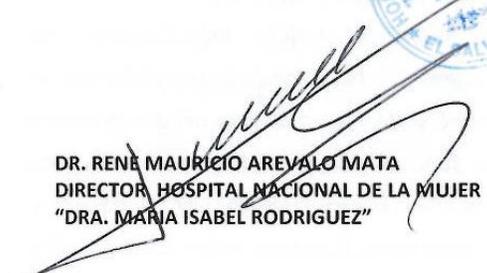
CONTRATO N°47/2020

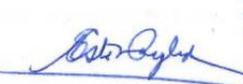
LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2020

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL

**PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".**

derivado de la Licitación Pública Número **DOS/DOS MIL VEINTE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO  
PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD  
ANALITICA SALVADOREÑA S.A DE C.V.

